



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 15 de mayo de 2017.

Acta Ext. N°6
Resol. N° 1
Exp. 2017-25-1-003121
Dbh

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con la percepción del presentismo para el año 2017.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N°2, Acta Extraordinaria N°6 de fecha 29 de abril de 2016, se estableció el marco regulatorio que regirá para la percepción de la compensación por presentismo.

II) Que por Resolución N°64, Acta N°33 del 1° de junio de 2016, se dispuso que la citada compensación se otorgara mediante el mecanismo de partida fija mensual con liquidación y pago en forma trimestral y en función de 4 (cuatro) franjas según se detalla:

a) Para 0 inasistencias:

	Variación	Importe
Hasta 9 horas	25%	325
De 10 a 19 horas	50%	650
De 20 a 29 horas	100%	1.300
Desde 30 horas	150%	1950

b) Para 1 inasistencia se fija el 25% del valor de cada franja de horas de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe
Hasta 9 horas	81
De 10 a 19 horas	162
De 20 a 29 horas	325
Desde 30 horas	487



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN SECTORIAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

CONSIDERANDO: I) Que corresponde actualizar el monto de las partidas dispuestas precedentemente manteniendo en todos sus términos el marco regulatorio establecido oportunamente.

II) Que la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto remite las actualizaciones que regirán a partir del pago de la partida correspondiente al trimestre marzo - abril - mayo y siguientes de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para 0 inasistencias:

	Variación	0 falta
Hasta 9 horas	25%	372
De 10 a 19 horas	50%	745
De 20 a 29 horas	100%	1.491
Desde 30 horas	150%	2.236

b) Para 1 inasistencia se fija el 25% del valor de cada franja de horas de acuerdo al siguiente detalle:

	1 falta
Hasta 9 horas	93
De 10 a 19 horas	186
De 20 a 29 horas	372
Desde 30 horas	559

III) Que asimismo es necesario incorporar al presente acto administrativo los derechos de cobro de doble partida de maestros de doble turno del Consejo de Educación Inicial y Primaria establecido en Resolución N°20, Acta N°83 del 14 de diciembre de 2016.

IV) Que se entiende pertinente en el marco del acuerdo alcanzado en el día de la fecha en reunión bipartita



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CODICEN - CSEU, proceder en los términos sugeridos.

ATENCIÓN: A lo expuesto,

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA,**

RESUELVE:

1) Actualizar los montos mensuales por presentismo establecidos en los literales a) y b) del 1º numeral de la parte dispositiva de la Resolución N°64, Acta N°33 del 1º de junio de 2016 del Consejo Directivo Central según se detalla:

a) Para 0 inasistencias:

	Variación	0 falta
Hasta 9 horas	25%	372
De 10 a 19 horas	50%	745
De 20 a 29 horas	100%	1.491
Desde 30 horas	150%	2.236

b) Para 1 inasistencia se fija el 25% del valor de cada franja de horas de acuerdo al siguiente detalle:

	1 falta
Hasta 9 horas	93
De 10 a 19 horas	186
De 20 a 29 horas	372
Desde 30 horas	559

2) Establecer que las actualizaciones dispuestas precedentemente regirán desde el primer trimestre (marzo - abril - mayo) y para todo el ejercicio 2017.

3) Establecer que quedará comprendido en la presente resolución lo dispuesto en la Resolución N°20, Acta N°83 del 14 de diciembre de 2016 del Consejo Directivo Central, en lo que refiere a los



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO NACIONAL DE EDUCACIÓN

derechos de cobro de doble partida de maestros de doble turno del Consejo de Educación Inicial y Primaria.

Comuníquese a los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional, de Formación en Educación, a la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay (CSEU), a las Direcciones Sectoriales de Gestión Humana, Información para la Gestión y la Comunicación, Económico Financiera y a su Gerencia de Gestión Financiera, Programación y Presupuesto y a sus Áreas de Estadística y Análisis y Programación y Control Presupuestal, a las Divisiones Planeamiento Administrativo del CEIP y del CFE, a la Dirección de Programa Financiero Contable del CETP, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal del CES, a las dependencias de Gestión Humana y Divisiones Hacienda de las Unidades Ejecutoras 02 a 05. Cumplido, circúlese.


Sr. Srta. dos Santos
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CODICEN


Presidente
CODICEN


Prof. Wilson Netto
Presidente
Grupo Directorial Central
Administración Nacional de Educación Pública